



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **Nº 033-2021-INACAL/PE**

Lima, 07 de setiembre de 2021

### **VISTO:**

Las Actas N° 006-2021-INACAL/CSST y N° 009-2021-INACAL/CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, el Informe N° 059-2021-INACAL/OA-RRHH y la Nota N° 0181-2021-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos, los Memorandos N° 138-2021-INACAL/OA y N° 163-2021-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 077-2021-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 145-2021-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la ley y en el citado reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgos, y la cantidad de trabajadores expuestos;

Que, asimismo, el artículo 32 del citado Reglamento establece que entre la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, se encuentra el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo; además, dispone en su artículo 42 que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 42 del referido Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene entre sus funciones, la de participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2016-INACAL/PE se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, en la cual se compromete, entre otros, a establecer programas de seguridad y salud que se encuentren en constante evaluación de sus resultados, dirigidos a la prevención de riesgos relacionados con el trabajo que puedan

vulnerar la salud y seguridad de los servidores, visitantes y contratistas; así como, asignar los recursos humanos, económicos y técnicos necesarios para el cumplimiento de la política, objetivos y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 059-2021-INACAL/OA-RRHH, complementado con Nota N° 0181-2021-INACAL/OA-RRHH remitida por la Oficina de Administración, a través del Memorando N° 163-2021-INACAL/OA, el Equipo Funcional de Recursos Humanos emite opinión favorable respecto del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad 2021, el mismo que ha sido visado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INACAL, y en cuyo numeral 19 se indica que la implementación del citado Plan se realiza a través de la ejecución del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo contenido en aquél;

Que, mediante Memorando N° 138-2021-INACAL/OA, la Oficina de Administración remite el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad 2021 a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la misma que mediante Informe N° 077-2021-INACAL/OPP emite opinión favorable respecto de la aprobación del citado Plan al señalar que el mismo se encuentra vinculado a la actividad operativa "Realizar las acciones según el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021" del Plan Operativo Institucional 2021 del INACAL, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 079-2020-INACAL/PE; asimismo, precisa que el citado Plan cuenta con un financiamiento de S/ 28 000,00 soles, en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Que, a través del Informe N° 145-2021-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, en el marco de sus funciones, para la oficialización de la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad 2021;

Que, en tal sentido, resulta necesario expedir el acto que oficialice la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad 2021, realizada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INACAL, el mismo que señala que la implementación del citado Plan se realiza a través de la ejecución del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo contenido en aquél;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;



## *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Oficializar la aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad 2021, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad 2021, en el Portal Institucional del INACAL ([www.gob.pe/inacal/](http://www.gob.pe/inacal/)).

**Regístrese y comuníquese.**

**M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad